



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITA)

RESOLUCIÓN de 7 diciembre de 2022, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se aprueban las bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para la estabilización de empleo temporal prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de carácter básico, introduce un conjunto de medidas complementarias a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018, que incluyeron sendos procesos de estabilización de empleo temporal, con el objetivo de alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8% de las plazas estructurales.

El párrafo primero del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal citados, autorizando una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 4 del artículo 2 de este texto legal establece que, sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por otra parte, la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, estableciendo la disposición adicional octava que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta

incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

La disposición adicional quinta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que las Administraciones Públicas podrán convocar las plazas de personal investigador por el sistema de concurso.

Por Acuerdo de 23 de diciembre de 2021, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, previa negociación el día 16 de diciembre con la representación unitaria de los trabajadores, se aprueba la oferta de Empleo Público del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León figurando en la misma 80 puestos de tasa adicional, consecuencia de las declaraciones de Personal Indefinido no fijo por sentencia y las plazas estructurales consideradas de larga ocupación.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, mediante la aplicación de la ampliación de procesos de estabilización de empleo temporal autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las plazas ofertadas por el Instituto en su tasa de estabilización se proveerán por el sistema de concurso oposición, concurso y concurso para plazas de investigador.

Muy especialmente, hay que hacer mención a la disposición adicional cuarta de la nueva Ley, dado que establece que las administraciones públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos de estabilización mediante la adopción de medidas apropiadas para un desarrollo ágil de los procesos selectivos, como por ejemplo la reducción de plazos, la digitalización de procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otros, por lo que resulta imprescindible la negociación con la representación social de un acuerdo en este sentido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se ha negociado con los representantes unitarios de los trabajadores las citadas bases, culminando con acuerdo sobre las mismas, y vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.– Aprobar en el Anexo I los Principios Generales que se aplicarán a todos los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las convocatorias del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Segundo.– Aprobar las bases generales que regirán los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público, de carácter extraordinario, aprobada por Acuerdo de 23 de diciembre de 2021, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que serán las establecidas:

- a) En el Anexo II, para los procesos selectivos derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo sistema de selección será el de

concurso-oposición, previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 61 del TREBEP, de las siguientes plazas:

Concurso oposición	
CATEGORÍA	PLAZAS
Ayudante Técnico Investigación	1
Técnicos (diversas especialidades)	4
Total	5

- b) En el Anexo III, para los procesos selectivos derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo sistema de selección será el de *concurso*, previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 61 del TREBEP, de las siguientes plazas:

Concurso	
CATEGORÍA	PLAZAS
Técnicos (diversas especialidades)	39
Ayudante de Administración	2
Ayudante Técnico (diversas especialidades)	18
Oficial (diversas especialidades)	8
Operario (diversas especialidades)	2
Total	69

- c) En el Anexo IV, para los procesos selectivos para las 6 plazas de *personal investigador* derivados de la disposición adicional quinta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo sistema de selección será el de concurso, previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 61 del TREBEP.

Tercero.– La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 7 de diciembre de 2022.

*El Director General
del Instituto Tecnológico Agrario
de Castilla y León,
Fdo.: RAFAEL SÁEZ GONZÁLEZ*

ANEXO I**PRINCIPIOS GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS***Primera.– Especialización del personal del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León*

La elevada especialización tecnológica de las funciones encomendadas al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, tales como las actividades de investigación y difusión de nuevas tecnologías y productos, la promoción de iniciativas vinculadas a nuevos campos de actividad, la certificación de la calidad alimentaria o la adecuación y modernización de la infraestructura territorial agraria, requieren de elevados conocimientos y de un alto nivel de especialización tecnológica en su personal, por lo que en consonancia con el apartado 4 del artículo 2 de la citada ley 20/2021, la fase de concurso de los procesos selectivos de estabilización del ITACYL valorará mayoritariamente la experiencia profesional desarrollada en la propia entidad, en la categoría y especialidad de cada plaza convocada.

Segunda.– Agilidad en el desarrollo de los procesos selectivos.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la precitada Ley 20/2021, dado que establece que las administraciones públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos de estabilización mediante la adopción de medidas apropiadas para un desarrollo ágil de los procesos selectivos, se establece que los procesos selectivos, en su fase de concurso se realizarán por un autobaremo, por lo que la solicitud de participación al procedimiento selectivo incorporará un autobaremo que será una declaración responsable.

1. *Autobaremación.* Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo el autobaremo de méritos, en el que harán constar experiencia profesional y el resto de los méritos para el acceso a la categoría y especialidad a la que se participa, cumpliendo los requisitos previstos de las bases de la convocatoria.
2. *Calificación de los méritos por el órgano de selección.* Para cada una de las plazas que se oferten, se ordenarán las puntuaciones declaradas en el autobaremo por los solicitantes que hayan sido admitidos al proceso selectivo. Una vez ordenadas las puntuaciones, el órgano de selección, procederá a requerir copia de los certificados, diplomas o documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo a un número de aspirantes que como mínimo será igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría y especialidad que, conforme con el autobaremo de méritos presentado, aleguen una mayor puntuación.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, ésta se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas ofertadas en la correspondiente especialidad, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de selección con la indicada por el aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos los aspirantes a los que se les ha solicitado documentación, alguno o algunos de los aspirantes que obtendrían plaza, tuvieran menor puntuación que la declarada en su autobaremo por el siguiente o siguientes aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en la página web del Instituto, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otros aspirantes en su autobaremo, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

Tercera.– Normas generales sobre acreditación de méritos.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten cuando les sean requeridos.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesada.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La acreditación de los méritos alegados por las personas interesadas en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

Acreditación de méritos profesionales.

Los méritos relativos a la *experiencia profesional en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León alegados en el autobaremo*, serán comprobados y certificados por la unidad de personal sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en *otras Administraciones Públicas* se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración o entidad de que se trate.

Cuarta.– Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará, para cada categoría y especialidad convocada, la relación de aprobados/as, por el orden de

puntuación alcanzado y elevará la relación expresada al Director General del Instituto para su aprobación.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto la designación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada por éstas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de ellos, antes de la formalización de su contrato, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para ser personal laboral fijo.

Quinta.– Adjudicación de destinos.

En aras a la agilidad en el desarrollo de los procesos selectivos, la Convocatoria detallará los puestos ofertados para cada una de las plazas convocadas y la adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas en el impreso de solicitud, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Sexta.– Efectos de la no superación de los procesos de estabilización del empleo temporal.

La no superación de los procesos selectivos de estabilización supone la finalización de la relación laboral con el Instituto, en los términos previstos en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no da derecho a compensación económica en ningún caso.

Concurso

Se considera que no han participado en las convocatorias las personas que no han presentado la solicitud, que no han presentado la declaración responsable, o que no han alegado la totalidad de los méritos de los que disponen, de acuerdo con la información que ya obra en poder del Instituto.

Concurso-oposición

Se considera que no han participado en las convocatorias las personas que no han presentado la solicitud, que no han presentado la declaración responsable, o que no han alegado la totalidad de los méritos de los que disponen, de acuerdo con la información que ya obra en poder del Instituto, y las personas que no han realizado el ejercicio de la fase de oposición, considerando que no han realizado el ejercicio las personas no presentadas y las personas que entregan la hoja de respuestas del ejercicio en blanco.

Séptima.– Constitución de bolsas de empleo.

Las convocatorias de los procesos selectivos de concurso-oposición establecerán la constitución de bolsas de empleo temporal con los siguientes criterios:

- Si en el Instituto existiera bolsa de empleo de las mismas plazas y especialidad cuya vigencia sea superior al año, se extinguirá la bolsa actual por la nueva bolsa dimanante de los procesos de estabilización.

- Si en el Instituto existiera bolsa de empleo de las mismas plazas y especialidad cuya vigencia sea inferior al año, los aspirantes que conformen la bolsa de empleo dimanantes de los procesos de estabilización se integrarán en la bolsa actual en último lugar de la lista de aspirantes, salvo que ya estuvieran en dicha bolsa, en cuyo caso mantendrán el puesto que ocupan.

Octava.– Valoración de la experiencia de los empleados públicos de la Administración Pública de los Estados miembros de la Unión europea.

Cuando se hable de servicios prestados en las Administraciones Públicas, quedarán incluidos los prestados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se define en el tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

ANEXO II**BASES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS
DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**

El proceso de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

1. *Fase de Oposición.* Esta fase constará de un único ejercicio que será tipo test dirigido a determinar los conocimientos de los aspirantes en relación con los objetivos y funciones de las plazas convocadas y que versará sobre las materias que, para cada categoría y especialidad, se especifica en los Anexos de la convocatoria correspondiente.

La puntuación máxima de la prueba tipo test será de 30 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con una novena parte (1/9) del valor de la respuesta correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

Para superar el ejercicio los aspirantes deberán obtener una nota igual al 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas.

2. *Fase de concurso.*

Los méritos se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

2.1. *Méritos profesionales:* Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 85 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a) Servicios prestados en la categoría profesional y en la especialidad solicitada objeto de la convocatoria, en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, a razón de 0,378 puntos por mes completo de servicios efectivos.
- b) Servicios prestados en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, desarrollando funciones similares a las de la categoría y especialidad solicitada, a razón de 0,126 por mes completo de servicios efectivos.

En su caso, en la convocatoria del correspondiente proceso selectivo se determinarán los puestos con funciones similares, a los únicos efectos de su valoración en este apartado.

- c) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas a las que se refiere el apartado tercero del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuerpos, escalas o categorías profesionales/competencias funcionales equivalentes a las de la categoría y especialidad solicitada, a razón de 0,095 por mes completo de servicios efectivos.

En este apartado se valorarán, al mismo valor mes, los servicios prestados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud

de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El tiempo de servicios expresados en esta letra c) se valorará siempre y cuando las funciones desempeñadas sean equivalentes a las de la categoría profesional y especialidad solicitada y se corresponda con la titulación exigida por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

- d) Servicios prestados en otros puestos de trabajo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que no se referencien en las letras a) y b), a razón de 0,032 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Criterios para la valoración de la experiencia profesional:

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal, y en su caso, como indefinido no fijo, declarado por sentencia judicial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada. Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

2.2. Méritos académicos: La puntuación por este apartado no podrá exceder de 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Títulos académicos. Por la posesión de títulos académicos, reconocidos oficialmente y con validez en todo el territorio nacional, se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo para cada categoría convocada:

Técnico:

- Doctor: 2,5 puntos
- Máster, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto: 2 puntos

- Grado: 1,50 puntos
- Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico: 1,25 puntos.

Ayudante de Administración:

- Doctor: 2,5 puntos
- Máster, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto: 2 puntos
- Grado: 1,50 puntos
- Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico: 1,25 puntos
- Técnico de Grado Superior: 0,75 puntos
- Título de Bachiller: 0,5 puntos

Ayudante Técnico:

- Doctor: 2,5 puntos
- Máster, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto: 2 puntos
- Grado: 1,50 puntos
- Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico: 1,25 puntos
- Técnico de Grado Superior: 0,75 puntos
- Título de Bachiller: 0,5 puntos

Oficial:

- Doctor: 2,5 puntos
- Máster, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto: 2 puntos
- Grado: 1,50 puntos
- Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico: 1,25 puntos
- Técnico de Grado Superior: 0,75 puntos
- Título de Bachiller: 0,5 puntos

Operario:

- Doctor: 2,5 puntos
- Máster, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto: 2 puntos
- Grado: 1,50 puntos
- Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico: 1,25 puntos

- Técnico de Grado Superior: 0,75 puntos
- Título de Bachiller: 0,5 puntos
- Técnico de Grado Medio: 0,25 puntos

No será objeto de valoración el título que se aporte como requisito de acceso en cada plaza.

b) Otros méritos de formación, en el ámbito de la especialidad de la plaza a la que se opta. Puntuación máxima del apartado 12,5 puntos

- Formación recibida: cursos, asistencia a congresos, seminarios o jornadas. Cada hora de formación recibida se valorará a 0,025 puntos.
- Formación impartida: cursos, participación en congresos, seminarios o jornadas. Cada hora de formación impartida se valorará a 0,050 puntos.
- Publicaciones científicas:
 - Publicaciones indexadas o capítulos de libro: 1 punto por publicación.
 - Publicaciones no indexadas: 0,5 puntos por publicación.

Calificación final del proceso selectivo

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 60 y 40 por cien, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula:

$$10 \times \left(\frac{0,6 \times \text{nota oposición}}{\text{puntuación máxima oposición}} + \frac{0,4 \times \text{nota concurso}}{\text{puntuación máxima concurso}} \right)$$

Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

En *caso de empate el orden de prelación* se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la letra a) de méritos profesionales.
3. Mayor puntuación en la letra b) de méritos profesionales.
4. Mayor puntuación en la letra b) de méritos académicos.
5. Mayor puntuación en la letra a) de méritos académicos.
6. Mayor puntuación obtenida en la letra d) de méritos profesionales.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado mediante la Orden PRE/51/2022, de 24 de enero, por la se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.

ANEXO III

**BASES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS
DERIVADOS DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA
Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**

El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso

Los méritos se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1.1. *Méritos profesionales*: Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 85 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a) Servicios prestados en la categoría profesional y en la especialidad solicitada objeto de la convocatoria, en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, a razón de 0,378 puntos por mes completo de servicios efectivos.
- b) Servicios prestados en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, desarrollando funciones similares a las de la categoría y especialidad solicitada, a razón de 0,126 por mes completo de servicios efectivos.

En su caso, en la convocatoria del correspondiente proceso selectivo se determinarán los puestos con funciones similares, a los únicos efectos de su valoración en este apartado.

- c) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas a las que se refiere el apartado tercero del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuerpos, escalas o categorías profesionales/competencias funcionales equivalentes a las de la categoría y especialidad solicitada, a razón de 0,095 por mes completo de servicios efectivos.

En este apartado se valorarán, al mismo valor mes, los servicios prestados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se define en el tratado Constitutivo de la Comunidad Europea

El tiempo de servicios expresados en esta letra c) se valorará siempre y cuando las funciones desempeñadas sean equivalentes a las de la categoría profesional y especialidad solicitada y se corresponda con la titulación exigida por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

- d) Servicios prestados en otros puestos de trabajo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que no se referencien en las letras a) y b), a razón de 0,032 puntos por mes completo de servicios efectivos

Criterios para la valoración de la experiencia profesional:

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal, y en su caso como indefinido no fijo, declarado por sentencia judicial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial o de trabajadores fijos discontinuos se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada. Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

1.2. *Méritos académicos:* La puntuación por este apartado no podrá exceder de 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Títulos académicos. Por la posesión de títulos académicos, reconocidos oficialmente y con validez en todo el territorio nacional, se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo al siguiente baremo para cada categoría convocada:

Técnico:

- Doctor: 2,5 puntos
- Máster, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto: 2 puntos
- Grado: 1,50 puntos
- Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico: 1,25 puntos

Ayudante de Administración:

- Doctor: 2,5 puntos
- Máster, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto: 2 puntos
- Grado: 1,50 puntos

- Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico: 1,25 puntos
- Técnico de Grado Superior: 0,75 puntos
- Título de Bachiller: 0,5 puntos

Ayudante Técnico:

- Doctor: 2,5 puntos
- Máster, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto: 2 puntos
- Grado: 1,50 puntos
- Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico: 1,25 puntos
- Técnico de Grado Superior: 0,75 puntos
- Título de Bachiller: 0,5 puntos

Oficial:

- Doctor: 2,5 puntos
- Máster, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto: 2 puntos
- Grado: 1,50 puntos
- Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico: 1,25 puntos
- Técnico de Grado Superior: 0,75 puntos
- Título de Bachiller: 0,5 puntos

Operario:

- Doctor: 2,5 puntos
- Máster, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto: 2 puntos
- Grado: 1,50 puntos
- Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico: 1,25 puntos
- Técnico de Grado Superior: 0,75 puntos
- Título de Bachiller: 0,5 puntos
- Técnico de Grado Medio: 0,25 puntos

No será objeto de valoración el título que se aporte como requisito de acceso en cada plaza.

b) Otros méritos de formación, en el ámbito de la especialidad de la plaza a la que se opta. Puntuación máxima del apartado 12,5 puntos

- Formación recibida: cursos, asistencia a congresos, seminarios o jornadas. Cada hora de formación recibida se valorará a 0,025 puntos.
- Formación impartida: cursos, participación en congresos, seminarios o jornadas. Cada hora de formación impartida se valorará a 0,050 puntos.
- Publicaciones científicas:
 - Publicaciones indexadas o capítulos de libro: 1 punto por publicación.
 - Publicaciones no indexadas: 0,5 puntos por publicación.

Calificación final del proceso selectivo

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En *caso de empate el orden de prelación* se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra a) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación en la letra b) de méritos profesionales.
3. Mayor puntuación en la letra b) de méritos académicos.
4. Mayor puntuación en la letra a) de méritos académicos.
5. Mayor puntuación obtenida en la letra d) de méritos profesionales.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado mediante la Orden PRE/51/2022, de 24 de enero, por la se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.

ANEXO IV

**BASES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS
PARA PERSONAL INVESTIGADOR DERIVADOS
DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA DE LA LEY 20/2021,
DE 28 DE DICIEMBRE**

El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso.

Los méritos se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1.1. *Méritos profesionales*: Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 85 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a) Servicios prestados en la *categoría profesional de Investigador y en la especialidad solicitada* objeto de la convocatoria, en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, a razón de 0,378 puntos por mes completo de servicios efectivos.
- b) Servicios prestados en el *Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León*, en la *categoría profesional de Técnico y en la especialidad solicitada* objeto de la convocatoria y *servicios prestados en el ITACYL con contratos predoctorales para la formación de doctores/ayudas predoctorales, en la especialidad solicitada*, a razón de 0,189 por mes completo de servicios efectivos.
- c) Servicios prestados en *cualquiera de las entidades a las que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015*, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuerpos, escalas o categorías profesionales/competencias *funcionales equivalentes a las de Investigador doctor en la especialidad solicitada*, a razón de 0,189 por mes completo de servicios efectivos.

El tiempo de servicios en estas entidades con contratos predoctorales para la formación de doctores/ayudas predoctorales, en especialidad solicitada, se valorará a razón de 0,126 puntos por mes.

En este apartado se valorarán, al mismo valor mes, los servicios prestados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se define en el tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los servicios expresados en esta letra c) se valorarán siempre y cuando las funciones desempeñadas sean equivalentes a las de la categoría profesional y especialidad solicitada y se corresponda con la titulación exigida por el Instituto tecnológico Agrario de Castilla y León.

- d) Servicios prestados en *otros puestos de trabajo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León*, que no se referencien en las letras a) y b), a razón de 0,032 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Criterios para la valoración de la experiencia profesional:

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal, y en su caso como indefinido no fijo, declarado por sentencia judicial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial o de trabajadores fijos discontinuos, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada. Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

1.2. *Méritos académicos:* La puntuación por este apartado no podrá exceder de 2,5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

La posesión de otras titulaciones universitarias oficiales, que guarden estrecha relación con la especialidad solicitada, se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

- Doctor: 2,5 puntos
- Máster, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto: 2 puntos
- Grado: 1,50 puntos
- Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico: 1,25 puntos

No será objeto de valoración el título de Doctor que se aporte como requisito de acceso a la plaza, ni los títulos universitarios que resultan necesarios para la obtención de dicho título.

1.3. *Otros méritos.*

Se valorarán los siguientes méritos específicos para el desempeño de las funciones de la categoría de Investigador, *atendiendo a la especialidad de las plazas convocadas.*

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 12,5 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- *Participación en congresos*: comunicación oral, comunicación escrita o póster. Profesor de cursos. Profesor o ponente en seminarios y/o jornadas técnicas. Puntuación máxima: 3 puntos.
 - Ponente en Congreso: 0,10 puntos por cada comunicación.
 - Ponente en seminario o jornada de divulgación: 0,050 puntos por cada ponencia.
 - Profesor de curso superior a 10 horas: 0,025 puntos por cada fracción de 10 horas.
- *Publicaciones científicas*. Puntuación máxima: 3 puntos.
 - Publicaciones indexadas o capítulos de libro: 0,50 puntos por publicación.
 - Publicaciones no indexadas: 0,25 puntos por publicación.
- *Experiencia como Investigador Principal (IP) o coordinador* en proyectos de investigación Puntuación máxima: 4 puntos. Por cada proyecto: 0,5 puntos.
- *Estancias en organismos de investigación* internacionales cuya duración sea superior a un mes. Puntuación máxima: 1,5 punto. Valor del mes: 0,1 puntos.
- *Conocimiento de idiomas*: inglés con un nivel mínimo del B2, según lo establecido en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Puntuación máxima: 1 punto. Se valorará únicamente el nivel más alto que sea acreditado por cada candidato.
 1. Inglés nivel B2: 0,50 puntos
 2. Inglés nivel C1: 0,75 puntos
 3. Inglés nivel C2: 1 punto

Calificación final del proceso selectivo

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra a) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación en la letra b) de méritos profesionales.
3. Mayor puntuación en el apartado 7.3 Otros méritos.
4. Mayor puntuación en apartado 7.2 Méritos académicos.
5. Mayor puntuación obtenida en la letra d) de méritos profesionales.



De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado mediante la Orden PRE/51/2022, de 24 de enero, por la se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.